

Con el objeto de que se cuente con un instrumento que contemple los principios que permitan atender la realidad actual, por la cual se crea el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, que en el artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, establece los Principios Rectores asimismo, dispone que los entes públicos sujetos a la misma, están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, en la actuación ética y responsable de cada persona en el servicio público.

Fuente: Acuerdo que tiene por objeto expedir el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca y los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad y el comportamiento Ético de servidoras y servidores públicos del estado en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los comités de ética y de prevención de conflicto de interés, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 04 de octubre de 2018.



**Cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta y acudir ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés para presentar una denuncia, dicha denuncia podrá acompañarse preferentemente con evidencia o el testimonio de un tercero que respalde lo dicho.*

Universidad Tecnológica de la Mixteca



Información, escaneando el código QR.








CÓDIGO DE ÉTICA, REGLAS DE INTEGRIDAD Y CÓDIGO DE CONDUCTA















El presente documento recoge los valores que deben orientar a los fines de la Universidad Tecnológica de la Mixteca.

CÓDIGO DE ÉTICA

Principios constitucionales que las los Servidores Públicos deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función:

-  *Legalidad,*
-  *Honradez,*
-  *Lealtad,*
-  *Imparcialidad,*
-  *Eficiencia.*

Valores que las y los Servidores Públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones:

-  *Interés Público,*
-  *Respeto,*
-  *Respeto a los Derechos Humanos,*
-  *Igualdad y no discriminación,*
-  *Equidad de Género,*
-  *Entorno Cultural y Ecológico,*
-  *Integridad,*
-  *Cooperación,*
-  *Liderazgo,*
-  *Transparencia,*
-  *Rendición de Cuentas,*
-  *Objetividad,*
-  *Profesionalismo,*
-  *Eficacia.*

REGLAS DE INTEGRIDAD

Las y los servidores públicos, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función y/o a través de subordinados

Actuación Pública. Deben conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad

Información Pública. Conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad.

Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones. Participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deben conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad.

Programas Gubernamentales. Participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizaran que las entregas de estos beneficios se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Trámites y Servicios. Participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Recursos Humanos. Participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegaran a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas

Administración de Bienes Muebles e Inmuebles. Participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administraran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

De los Procesos de Evaluación. Participan en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Control Interno. Participen en procesos en materia de control interno, generaran, obtendrán, utilizaran y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apeándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Procedimiento Administrativo. Participan en procedimientos administrativos, tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Desempeño Permanente con Integridad. Conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Cooperación con la Integridad. Cooperan con la Dependencia, Entidad y Órgano Auxiliar en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Comportamiento digno. Se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la Administración Pública

CÓDIGO DE CONDUCTA

Es el instrumento emitido por el Titular de la Universidad Tecnológica de la Mixteca y H. Consejo Académico a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

Las disposiciones anunciadas en el presente Código, son de observancia general para los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, cualquiera que sea su nivel jerárquico, especialidad o función, sin quebrantar lo establecido en otras normas o disposiciones que regulan su desempeño.

Tiene por objetivo afirmar y confirmar nuestros principios de comportamiento. Los principios a los cuales nos adherimos, de acuerdo a nuestros valores de cooperación, integridad, respeto, igualdad y compromiso.

REGLAS DE CONDUCTA EN:

1. EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO.

El compromiso de las y los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, consiste en desempeñar su empleo, cargo o comisión en estricto apego a las disposiciones legales aplicables a éste, actuando con diligencia y profesionalismo, fomentando la confianza de la ciudadanía y enalteciendo la imagen de la Institución.

2. EL MANEJO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

El compromiso de las y los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, consiste en usar la documentación e información a la que tienen acceso con motivo del empleo, cargo o comisión que desempeñan, únicamente para el cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con la normatividad aplicable en materia de transparencia, protección de datos personales y archivos.

3. LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS.

El compromiso de las y los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, consiste en actuar con responsabilidad, racionalidad, austeridad, disciplina y optimización en el uso y asignación de los recursos públicos (humanos, tecnológicos, financieros y materiales) con los que cuenta para el desarrollo de su empleo, cargo o comisión.

4. LA RELACIÓN CON LOS COMPAÑEROS

Las y los servidores públicos tienen el compromiso de tratar con respeto y cordialidad a sus compañeros, propiciando un entorno de cooperación y solidaridad que permita que el clima laboral sea adecuado para que todos desarrollen sus funciones con profesionalismo.

5. LA RELACIÓN CON LOS ESTUDIANTES

Como parte de su misión, los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de la Mixteca tienen el compromiso de proporcionar un trato digno a los estudiantes con los que tienen interacción durante su estancia universitaria, para formar profesionistas con principios y valores en el ámbito académico, cultural, físico y cívico.

6. LA RELACIÓN CON LA CIUDADANÍA

Las funciones sustantivas de la Universidad Tecnológica de la Mixteca hacen necesario que sus servidores públicos interactúen con personas ajenas a éste, tales como, estudiantes, profesores y autoridades de otras instituciones educativas, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, organismos no gubernamentales u organismos privados, respecto de los cuales, el compromiso es tratarlos con respeto, amabilidad y eficiencia dentro del marco de la cultura de la legalidad y transparencia.

7. POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

Las y los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, deben llevar a cabo sus funciones sin pretender obtener algún beneficio para sí o para sus familiares o para una persona con quien mantenga una relación afectiva, a través de la inobservancia de la normatividad, pues esta es una conducta grave que causa un impacto negativo en la ciudadanía, crea desconfianza y daña la imagen de la Institución.